



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 1

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Considerando

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la disposición del numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República faculta a los gobiernos municipales para Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, norma esta que se halla en concordancia con el artículo 55 literal J) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente;

Que, el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

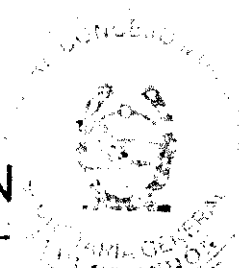
Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 55, literal I), reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad con lo que dispone la norma del artículo 57 literal a) del referido Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es que le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 2

también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. ... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, señala que la presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;

Que, el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador preceptúa que: Las vías de circulación terrestre del país son bienes nacionales de uso público, y quedan abiertas al tránsito nacional e internacional de peatones y vehículos motorizados y no motorizados, de conformidad con la Ley, sus reglamentos e instrumentos internacionales vigentes. En materia de transporte terrestre y tránsito, el Estado garantiza la libre movilidad de personas, vehículos y bienes, bajo normas y condiciones de seguridad vial y observancia de las disposiciones de circulación vial;

Que, el Art. 13 letra c) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, señala que son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes: ... c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales y sus órganos desconcentrados;

Que, el Art. 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 3

Que, el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, dispone que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción. Cuando dos o más ámbitos de operación del transporte terrestre y tránsito establecidos jerárquicamente por esta Ley: Internacional, Interprovincial, Intraprovincial e Intracantonal utilicen simultáneamente redes viales emplazadas fuera de las áreas definidas como urbanas por los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos o Municipales, la regulación y control del transporte terrestre y tránsito serán ejercidas por la entidad pública con la competencia en el transporte terrestre y tránsito de mayor jerarquía. La regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el sistema de red vial estatal, definidas por el Ministerio del ramo, siempre que no atraviesen por las zonas urbanas o rurales de la circunscripción territorial y jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será de competencia de la Policía Nacional del Ecuador o de la Comisión de Tránsito del Ecuador, según sea el caso. Para el cumplimiento de las finalidades del control de tránsito dentro de las jurisdicciones de los distintos entes de control, se podrán suscribir convenios interinstitucionales de cooperación ya sea para ejercer el control compartido o para la delegación integral del mismo."

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ecuador, expresa lo siguiente:

"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593 4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593-4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón • Guayas
Ecuador


www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 4

- ...b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;*
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;*
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;*
- ...h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación. El Ministerio del sector establecerá el marco referencial correspondiente; ..."*

Que, el cantón Samborondón experimenta un crecimiento acelerado que requiere acciones inmediatas de intervención por parte de la Municipalidad a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, en especial en la organización, regulación y circulación del tránsito y transporte terrestre;

Que, el Concejo Cantonal de Samborondón, en sesiones ordinarias, 41/2021 y 42/2021, celebradas los días veintiocho de octubre y doce de noviembre del dos mil veintiuno, aprobó la Ordenanza que organiza y regula el tránsito y transporte terrestre en el cantón Samborondón;

Que, con fecha 13 de Junio del 2022, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Samborondón, por medio del cual ambas entidades se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas que permitan realizar el proyecto del "Bacheo de la Av. Samborondón con las cantidades de señalización para el mantenimiento de la vía, ubicado en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas".



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 5

Que, mediante oficio No. 59-JKR-ATV-2023 de fecha 13 de junio de 2023, el Gerente General de la ATV, remite junto con los informes técnicos y legales correspondientes la nueva propuesta de Ordenanza que organiza y regula el tránsito y transporte terrestre en el cantón Samborondón, que incluye nuevas regulaciones y establecimiento de una tasa administrativa y de mantenimiento de vía que deberán pagar los vehículos pesados que transiten por el cantón Samborondón.

Que, la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio 452-AJ-GADMCS-2023 de fecha 19 de junio del 2023, emite su criterio jurídico en el que manifiesta que: "De acuerdo a las atribuciones que la ley otorga a los Gobierno Autónomos Descentralizados, esta Asesoría Jurídica considera procedente que el Concejo Municipal del cantón Samborondón conozca el informe motivado, suscrito por el Gerente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, a fin de que se debata y resuelva aprobar la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que organiza y regula la circulación, el tránsito y transporte terrestre en el cantón Samborondón, de acuerdo al proyecto presentado.

En ejercicio de las atribuciones legislativas que le confieren los artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza regula la organización y circulación, el tránsito y transporte terrestre de vehículos y personas en los espacios públicos y en los espacios privados de uso público en el cantón Samborondón, para garantizar y proteger a los ciudadanos la seguridad en la movilidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República en concordancia con la disposición del artículo 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de esta ordenanza, se aplicarán a todas las personas naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras,



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 6

sociedades de hecho y cooperativas de transporte debidamente autorizadas, de todo tipo que utilicen las vías públicas ubicadas en el cantón Samborondón.

Art. 3.- Capacidad municipal. - Le corresponde a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, planificar, organizar y regular la circulación, el tránsito y transporte terrestre en la jurisdicción cantonal, para lo cual, en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, podrá ejecutar todas las acciones necesarias para el ejercicio de esta ordenanza.

Art. 4.- Sistema Cantonal de Tránsito y Transporte. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV será la responsable de aprobar, previo informe técnico correspondiente, el Sistema Cantonal de Tránsito y Transporte el mismo que contendrá las políticas generales que en materia de tránsito y transporte terrestre se aplicarán en la Jurisdicción cantonal, así como los subsistemas de planificación, organización y el respectivo marco regulatorio.

Art. 5.- Planificación. - La planificación del tránsito y transporte cantonal incluirá necesariamente los proyectos sobre transporte público, tráfico y vialidad en el cantón, sin perjuicio de otros proyectos que permitan cumplir las políticas y objetivos establecidos en el Sistema Cantonal de Transporte.

Art. 6.- Organización. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, será la responsable de la administración del Sistema Cantonal de Transporte y de la circulación del tránsito y transporte en nuestra jurisdicción.

Art. 7.- Estatuto. - La regulación del tránsito y transporte terrestre, en el cantón Samborondón lo realizará la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, en lo que sea pertinente.

Art. 8.- Cometido. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV podrá llevar adelante procesos de delegación de los servicios públicos en materia de tránsito y transporte terrestre que se hallen bajo su jurisdicción, de acuerdo con la ley.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 7

Art. 9.- Coordinación interinstitucional. - Para el fiel cumplimiento de sus atribuciones y capacidades en materia de tránsito y transporte terrestre, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, podrá coordinar con las instituciones públicas que creyere conveniente las acciones tendientes a cumplir con su objetivo, procurando en todo momento privilegiar la integridad física y la vida de los ciudadanos.

Art. 10.- Atribuciones. - En materia de tránsito y transporte terrestre le corresponde a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV:

- 1.- Señalización de las vías públicas;
- 2.- Determinación de la ubicación y uso de todo tipo de parqueaderos, paraderos de transporte de personas y de terminales terrestres;
- 3.- Regulación del uso de terminales terrestres;
- 4.- Construcción de obras civiles viales;
- 5.- Regulación de vallas y anuncios ubicados en las vías públicas;
- 6.- Planificación del tránsito vehicular motorizado;
- 7.- Regular el sentido de las vías;
- 8.- Restringir la circulación en los sectores determinados por esta entidad;
- 9.- Regular la circulación y uso del transporte público;
- 10.- Establecer la estructura de las rutas al interior del cantón;
- 11.- Regular la circulación del transporte de carga, de pasajeros, de todo tipo de materiales y químicos peligrosos;
- 12.- Regular el uso de flotas adecuadas al tipo de servicio de transporte;
- 13.- Establecer carriles reservados para la circulación de determinadas categorías de vehículos, quedando prohibido el tránsito por tales carriles de aquellos que no estén comprendidos en dichas categorías;
- 14.- En vías de circulación intensa y donde el ancho de calzada lo permita podrán establecerse carriles de circulación reversible, delimitados mediante marcas viales dobles discontinuas, que podrán ser utilizados en uno u otro sentido según lo indiquen la correspondiente señalización o los vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador, los conductores deberán encender las luces de cruce, tanto de día como de noche;
- 15.- Previo a la correspondiente señalización, se podrá establecer carriles susceptibles de ser utilizados en sentidos contrarios al de los restantes de la vía, los conductores deberán encender las luces de cruce, tanto de día como de noche; y,



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 8

16.- Fijar a través de las resoluciones correspondientes, los horarios dentro de los cuales los vehículos de carga pesada, extra pesada y otros podrán circular o hacer uso del espacio público en el cantón Samborondón.

17.- Las demás que le faculte la ley.

Art. 11.- Circulación en las vías de Samborondón. - Podrán circular por la vía denominada "Avenida Samborondón", desde el kilómetro 0, al kilómetro 10.5, y por la Cabecera Cantonal de Samborondón, solamente aquellos vehículos livianos de transporte público, urbano, cantonales, intercantonales, nacionales e internacionales, que previamente hayan obtenido la respectiva autorización de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en lo que le fuere aplicable.

Art. 12.- Prohibición. - Está prohibido el tráfico de vehículos pesados, extra pesados I y extra pesados II por la vía denominada Avenida Samborondón y por los tramos de vía que unen los segmentos del Puente de la Unidad Nacional sobre los ríos Daule y Babahoyo, así como por las vías urbanas de la cabecera Cantonal de Samborondón, que incluye las calles que componen la red vial interior de la cabecera Cantonal, con la excepción de que la ATV otorgue el permiso correspondiente en los horarios por esta entidad autorice.

Se prohíbe la circulación por la red vial del Cantón Samborondón de los vehículos, tractores, equipos de oruga y en general cualquier clase de vehículos con llantas de acero o de cadena en sus ruedas, así como los equipos camineros o maquinarias de construcción excepto las volquetas y sus similares, los mismos que deberán ser transportados en plataformas, remolques o semirremolques, que cumplan las normas técnicas aprobadas por el Ministerio Rector del Transporte.

Art. 13.- Permisos de Circulación y Horarios. - Los vehículos de carga con peso superior a las 3.5 toneladas y unidades de carga deberán obtener permiso de circulación otorgado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, el cual autorizará su circulación por la Cabecera Cantonal de Samborondón y la Parroquia Urbana Satélite la Puntilla, y del desarrollo de sus actividades de carga y descarga. En este permiso se fijarán los horarios dentro de los cuales este tipo de vehículos podrán circular o hacer uso del espacio público señalado.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 9

Art. 14. - Tasa por permiso de circulación y mantenimiento de las vías. - Todos los propietarios o conductores de vehículos pesados y extrapesados que circulen en el cantón Samborondón, deberán cancelar una tasa por concepto de circulación y mantenimiento de las vías equivalente al 14% del salario básico unificado de forma mensual, la misma que será utilizada exclusivamente para cubrir los costos del servicio y principalmente para el mantenimiento y señalización de las vías del cantón Samborondón.

Art. 15. - Requisitos para permiso municipal. - Los vehículos pesados y extra pesados que realicen carga y descarga en el cantón Samborondón, deberán contar con un permiso mensual municipal emitido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV. Para el efecto, el interesado deberá presentar la siguiente documentación con su solicitud:

- a) Matrícula actualizada del vehículo.
- b) Certificado de Revisión Técnica Vehicular.
- c) Propuesta de itinerario, día y hora del transporte. (de ser necesario)

Art. 16. Volquetas. - Las volquetas que transportan material de construcción y/o cascajo, además del permiso de circulación otorgado por la ATV, su área de carga deberá estar completamente cubierta con una lona gruesa, y no podrán exceder los pesos y dimensiones permitidos, además deberá tener protectores en las llantas posteriores, así como en perfecto funcionamiento su sistema eléctrico, esto es, las luces de stop, retro, direccionales.

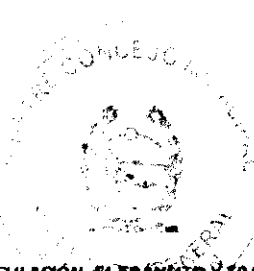
Art. 17.- Espacio y carril de circulación. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, haciendo uso de sus atribuciones dispone que todos los buses del servicio público de transporte y vehículos de carga con peso superior a 3,5 toneladas y unidades de carga que transiten por el cantón Samborondón, deberán circular única y exclusivamente por el espacio y carril que delimitará y señalará.

Art. 18.- Excepciones. - No estarán sometidos a las restricciones de circulación y de carga y descarga descritas en el artículo anterior, las siguientes actividades y tipos de vehículos:

- a) Vehículos de mudanza cuya carga total sea de hasta 9.500 kilogramos, incluido los de Menaje.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 10

- b) Los vehículos que transportan hormigón hidráulico premezclado y hormigón asfáltico hacia obras relacionadas con edificaciones y construcciones.
- c) Los vehículos autorizados para retirar vehículos averiados o incorrectamente estacionados.

Art. 19. – Normas generales para conductores. –

19.1. Especialmente en las curvas y cambios de rasantes de visibilidad reducida los vehículos circularán por la parte derecha de la calzada correspondiente al sentido de la marcha, salvo indicación en contrario expresada por una señalización específica o por un vigilante de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

El carril derecho será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados y especiales, o en general por aquellos que circulen en forma lenta.

No podrá circularse sobre las marcas viales de separación de carriles, ni por las zonas destinadas exclusivamente a peatones.

19.2. Queda prohibido circular excediendo los límites de peso, longitud, anchura o altura específicamente normados o incluidos en la señalización vial del caso.

Así mismo, queda prohibido efectuar maniobras de cambio de sentido de marcha en los siguientes casos:

- a) En las vías señalizadas que indiquen dirección obligatoria o la prohibición de cambio de sentido o de dirección.
- b) En los tramos de vías señalizados con doble línea amarilla de trazo continuo.
- c) En los lugares en los que esté prohibido el adelantamiento.

19.3. Los conductores no penetrarán, ni bloquearán, los cruces intersecciones y en especial los carriles reservados para la circulación de vehículos de transporte colectivo, cuando sea previsible que van a quedar inmovilizados y obstruir la circulación transversal de vehículos o de peatones.

19.4. Queda prohibido circular marcha atrás, en la Avenida Samborondón, desde el kilómetro 0 al kilómetro 10.5.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 11

19.5. Queda terminantemente prohibido estacionarse, y/o detenerse para realizar gestiones de carga y descarga de mercadería por ningún periodo de tiempo y/o detenerse por más de un minuto para tomar y dejar personas en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de circulación en la Avenida Samborondón, desde el kilómetro 0. al kilómetro 10.5.

19.6. Los usuarios de las vías no deberán entorpecer, obstaculizar o poner en peligro la circulación de peatones y vehículos, o provocar daños a los bienes públicos y privados. Para el efecto deberán tomar las precauciones del caso y harán uso de los medios de indicación de dirección del vehículo, o señales manuales, en las maniobras de detención, parada o estacionamiento.

Art. 20.- Responsabilidad por daños. – Sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar por contravenir a esta Ordenanza, quienes ocasionaren daños a las vías o a sus estructuras (Pasos Peatonales, retornos, entre otras) y demás componentes que se encuentren presentando servicios en la red vial del cantón Samborondón (postes de alumbrado eléctrico, redes telefónicas, señalización, entre otras), están obligados a su inmediata reparación.

Si el daño fuere causado por un vehículo, cuyo conductor no sea el propietario, este responderá solidariamente con el dueño del vehículo y/o el dueño de la carga.

Art. 21. - Inmovilización de vehículos. - La inmovilización de un vehículo podrá ser de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a) En caso de accidente o avería del vehículo.
- b) En caso de malestar físico del conductor que le impida manejar con seguridad el vehículo.
- c) Cuando el vehículo exceda las dimensiones y límites de carga autorizados.
- d) Cuando las condiciones del vehículo constituyan un peligro para la circulación o para la calzada.
- e) Cuando se encuentre estacionado en áreas de uso restringido por horario y el vehículo no cuente con el certificado de estacionamiento o haya vencido el tiempo autorizado.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 12

- f) Cuando se encuentre en un área de uso público donde esté prohibida la circulación de vehículos.
- g) Cuando el vehículo exceda los límites de emisión de gases, humos y ruidos establecidos por la correspondiente legislación.
- h) Cuando el vehículo o el conductor viole disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito y su Reglamento,

Art. 22.- Transporte de sustancias o productos peligrosos.- El transporte de sustancias o productos peligrosos que puedan generar riesgos que afecten a la salud de las personas o causaren daño a la propiedad y al ambiente, se registrá de acuerdo a lo establecido en las leyes, reglamentos, e instrumentos internacionales vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se entenderá por vehículos pesados aquellos camiones de dos ejes que transportan cargas de más de 3.5 toneladas; pesado I, aquellos que cuentan con 3 a 4 ejes, extra pesados II, aquellos que cuentan con cinco o más ejes.

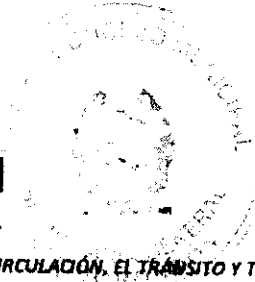
SEGUNDA.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, y los servidores municipales, deberán coordinar con la Comisión de Tránsito del Ecuador la aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA.- El Gerente General de la ATV, podrá requerir la cooperación de la Policía Nacional, siempre que lo crea necesario para la aplicación de esta ordenanza.

CUARTA.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo 14 de la presente Ordenanza, deróguese de la reforma parcial a la Ordenanza por la cual se establece el cobro de la tasa retributiva por servicios técnicos, administrativos y similares del cantón Samborondón, publicada en la Registro Oficial, Edición Especial No. 545, del 31 de marzo de 2016, lo referente a la tarifas de las tasas administrativas de permiso mensual de circulación para transporte pesado y transporte extrapesado, las cuales serán reemplazadas por la tasa por permiso de circulación y mantenimiento de vías cuyo valor es el equivalente al 14% del salario básico unificado. En el plazo de 45 días contados a partir de la aprobación



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 13

en segundo debate por parte del Concejo Cantonal, se gestionen la derogatoria de lo expuesto en esta disposición general.

Con el incremento de la recaudación por concepto de tasa administrativa de permiso mensual de circulación para transporte pesado y transporte extrapesado, se faculta a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón ATV, para que a través de los mecanismos pertinentes de acuerdo a los procedimientos de contratación, ejerza el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las vías del cantón Samborondón, así como los trabajos de señalización tanto vertical como horizontal y demás trabajos afines de acuerdo a su competencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Queda derogada la Ordenanza que organiza y regula la circulación, el tránsito y transporte terrestre en el cantón Samborondón, aprobada por el Concejo Municipal de Samborondón en las sesiones ordinarias 41/2021 y 42/2021 los días 28 de octubre y 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, desde la fecha de aprobación por el Pleno del Concejo y se publicará en el dominio web del GADM de Samborondón www.samborondon.gob.ec, en la Gaceta Municipal, al amparo de lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: Excepción: La máxima autoridad ejecutiva del cantón es la autorizada para conceder licencias a requerimientos no previstos en esta ordenanza que vengan motivados con informes técnicos – financieros y legales, según corresponda

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veintinueve de días del mes de junio del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

Palacio Municipal
(Ciudad Samborondón):
Malecón y Calixto Romero
Tel.: (593 4) 2024086

Agencia Sur
(La Puntilla):
Av. Samborondón # 10500
Tel.: (593 4) 5126035 - 5126045

E-mail:
info@samborondon.gob.ec
Samborondón - Guayas
Ecuador

www.samborondon.gob.ec



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 14

CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en la Sesión Ordinaria 06/2023NC realizadas el día 22 de junio del 2023 y Sesión Extraordinaria 01/2023NC del 29 de junio del 2023, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, junio 29 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, julio 03 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial,



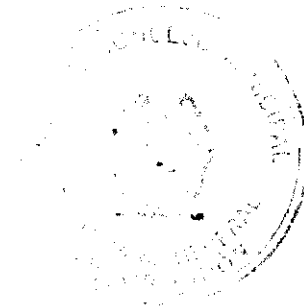
SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN

Página 15

Autonomías y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Julio 13 del 2023.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE ORGANIZA Y REGULA LA CIRCULACIÓN, EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.-


Ab. Walter Tinco Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

